

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal Supremo de Puerto Rico

Rafael Venegas Hernández
Querellante

Vs.

Lcdo. Ángel Caro Padilla
Colegiado numero 14052
y

Lcda. Jane Becker Whitaker
Colegiada numero 10742

Querellados

Querrela Enmendada

Al Honorable Tribunal:

Esta querrela, conforme a la regla 14 del Tribunal Supremo de Puerto Rico, es en contra del querrellado Lcdo. Ángel Caro Padilla, Colegiado # 14052, y la Lcda. Jane Becker Whitaker Colegiada # 10742 por sus acciones que se describen a continuación, todas en perjuicio del querellane y suss hermanos en su derecho de promover y licenciar la música de Guillermo Venegas Lloveras (Venegas de aquí en adelante).

En unos 13 años que el querellante ha tratado de explotar la musica a nombre de sus hermanos y el propio, sus ingresos han sido negativo - ha perdido sobre \$1,000,000 en ingresos profesionales a causa de la intervencion de los querellados y su representados (ACEMLA y Lucy Chavez Butler) para apropiarse de la musica de Venegas

Recientemente nos hemos enterado que en 16 de Junio de 2006 los querellados, a nombre de Latin American Music Company, Inc y ACEMLA de Puerto Rico Inc, (ambos ACEMLA en adelante) radicaron una demanda contra Televicentro y otros en el Tribunal Federal, Distrito de Puerto Rico (caso 06-cv-1582 juez Domínguez) donde los querellados mienten sobre la titularidad de la canción Génesis, de Guillermo Venegas Lloveras, mi padre.

También nos hemos enterado recientemente que en 9 de Agosto de 2006 los mismos abogados radicaron una segunda demanda por los mismos hechos en el mismo Tribunal Federal (Caso 06-cv-1779 – juez Colon-Delgado). Entendemos que esta segunda

demanda por hechos idénticos se hizo en animo de “judge shopping”, pues no tiene otra explicación ^A.

Previamente en 24 de Febrero de 2004 caso 04-cv-1163 (jueces Pérez-Giménez y Delgado-Colon) el querellado Caro Padilla radicó también una muy parecida demanda contra Televisión por el alegado uso ilegal de Génesis por Televisión ^B.

Estos son los datos de las tres demandas mencionadas:

04-cv-1163 - juez Pérez-Giménez, jueza Delgado-Colon)

Fecha de radicación: 24 de Febrero de 2004

Se alega que Televisión uso a Génesis en 28 de Enero de 2004

06-cv-1582 – juez Domínguez

Fecha de radicación: 16 de Junio de 2006

Se alega que Televisión uso a Génesis en 24 de Noviembre de 2005

06-cv-1779 – jueza Colon-Delgado

Fecha de radicación: 9 de Agosto de 2006

Se alega que Televisión uso a Génesis en 24 de Noviembre de 2005

Demandantes:

Latin American Music Company, Inc.

ACEMLA de Puerto Rico Inc.

Demandados:

Televisión y otros

En las tres demanda los demandantes alegan que:

a. Los demandados usaron a la canción Génesis, Guillermo Venegas Lloveras. Sse alega que Televisión cometio “willful infringement of copyright”.

b. La canción Génesis pertenece en su totalidad al demandante Latin American music (LAMCO). Dice así partes de la demanda (se da como ejemplo lo que aparece en la demanda 06-cv-1582:

^A Nos sorprende que el tribunal no sancionó a los aquí querellados por radicar múltiples demandas por los mismos hechos, con propósitos maliciosos.

^B Sobre esa demanda 04-cv-1163 de 2004: El querellante sabia de ella por la prensa y le pidió mediante su abogado de entonces (Heath W. Hoglund) que le pidiera al querellado Ángel Caro Padilla (de ACEMLA) que retirara su reclamo de daños por el uso de Génesis en esa demanda. Paralelamente Televisión solicito al Tribunal que sacara la canción Génesis de la demanda porque no se incluía a una parte indispensable, los hermanos Venegas. Entonces ACEMLA y el querellado Caro Padilla retiro el reclamo de ACEMLA sobre la canción Génesis.

20. At all times relevant herein, LAMCO was and continues to be the sole owner of the respective musical compositions' copyrights in question.

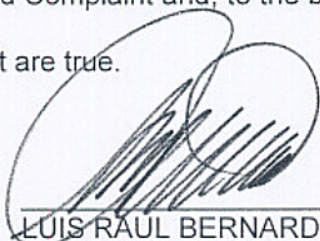
21. LAMCO also obtained Certificates of Registration for each of the songs in the instant case. Copies of such original certificates of registration accompany this claim, are identified as numbered by the U.S. Copyright Office for its proper identification, and are attached as Exhibit B to the Complaint.

c. Las dos ultimas demandas contienen esta declaración al final:

UNSWORN STATEMENT UNDER PENALTY OF PERJURY

I, Luis Raul Bernard, in my capacity as President of LAMCO and ACEMLA de Puerto Rico, Inc. make the following unsworn statement under penalty of perjury:

1. I have read the foregoing Verified Complaint and, to the best of my knowledge, the facts set forth in the document are true.



LUIS RAÚL BERNARD

No cabe duda que aquí el Sr. Luis Raúl Bernard, presidente de ACEMLA, cometió perjurio, con pleno conocimiento de los querellados, quienes sabian que la alegación de ACEMLA sobre su titularidad de la canción Génesis (lo de “sole owner”) era una burda mentira muy material y que se hacia en animo de engañar al tribunal y a Televisión.

Aquí tenemos estos hechos adicionales:

- a. La canción Génesis fue compuesta por Guillermo Venegas Lloveras (Venegas en adelante). El querellante es hijo y herederos de Venegas. El querellante es ingeniero retirado, actual Director Ejecutivo de Guillermo Venegas Lloveras, la empresa creada por los hijos de Venegas para administrar la música de este.
- b. Venegas falleció en 1993 y dejó a la viuda Lucy Chávez Butler (Chávez) como albacea.
- c. A Marzo de 1996 Chávez firma un acuerdo con los hermanos Venegas. Ese acuerdo dice que los todos derechos en la música / canciones de Venegas pertenecerán a los herederos hermanos Venegas. Este acuerdo fue avalado por el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000 (ver mas abajo). Un detalle de ese acuerdo es que es lo único que existe que dice como los derechos de autor se adjudicaron en el proceso de partición de la herencia de Venegas. Seria cierto

(aunque descabellada la idea) que sin ese acuerdo, los hermanos Venegas no tendrían derecho alguno en la música de Venegas.

- d. En Octubre de 1996 Chávez ilegalmente firma contratos con ACEMLA y LAMCO (ACEMLA en conjunto) donde se le cede todos los derechos en toda las canciones de Venegas a ACEMLA. Según Chávez (en deposición de 21 de Mayo de 2009) esos contratos con ACEMLA, que son en contravención al anterior acuerdo de Chávez con los hermanos Venegas, se hicieron luego de que fue inducida por ejecutivos de ACEMLA, uno de ellos siendo el actual esposo de Chávez, Jose A. Lacomba (vice presidente y Director de ACEMLA). Estos ejecutivos le dieron a Chávez asesoramiento legal fatulo. Le dijeron a Chavez que ella era la heredera principal de la musica cuando en realidad no heredaba derecho alguno. Sabemos que una abogada de ACEMLA y de Chávez, Wilma Cadilla Vázquez ha repetido en varias ocasiones que ese acuerdo que Chávez firmó con los hermanos Venegas en 1996 no es legalmente valido por no hacerse ante un abogado. Esto lo dicen después que el acuerdo fue avalado por el Tribunal Apelativo en 28 de enero de 2000. ^C Según esta postura de Chávez y la abogada de ACEMLA Wilma Cadilla los hermanos Venegas no tienen derecho alguno en la música de Venegas y eso coincide con las alegaciones de ACEMLA de que es único dueño de la canción Génesis, lo que seria una postura legal descabellada y maliciosa, la misma postura legal de los querrellados en la demanda a Televiscentro ^D.
- e. En 1997 Chávez demanda a los hermanos Venegas (caso CAC97-0421 - Primera Instancias, Arecibo) para que el tribunal declarara a Chávez titular de toda la música / canciones de Venegas. En esa demanda Chávez alegó que la música le pertenecía, entre otras razones, porque esos derechos se los daba la ley de derechos de autor Americana, en especifico porque existían unos derechos para canciones en periodo de copyright llamado “renewal” o periodo de renovación ^E.
- f. En 28 de Enero de 2000, en caso CAC97-0421 el Tribunal Apelativo resolvió:

^C Chávez testifico en deposición (en demanda KPE-074409 en 21 de Mayo de 2009) que ACEMLA nunca le ha pagado regalías y nunca le ha presentado un informe de regalías en los mas de doce año desde que Chávez le cedió la música a ACEMLA en 1996. También dijo Chávez y su abogada Wilma Cadilla (quien es también abogada de ACEMLA en ese caso) que su acuerdo con los hermanos Venegas para la música no tiene validez legal por no hacerse ante un abogado.

^D Sobre la titularidad de Génesis, hay dos decisiones encontradas, En 28 de Enero de 2000 el Tribunal Apelativo en caso civil numero CAC97-0421 (Primera Instancias, Arecibo) determinó que todo los derechos de la música de Guillermo Venegas pertenecían a los hermanos Venegas. En 2003, alegando que el Apelativo se había inhibido en decidir la titularidad de la canción, el Tribunal Federal otorgó un 50% de titularidad a Chávez (y a ACEMLA), quien ya había cedido la canción a ACEMLA. Conforme a la doctrina Rooker-Feldman esta intervención del Tribunal Federal no se podía hacer. Previo a su decisión el querellado Ángel Caro Padilla le indico, mintiendo, al Tribuna Federal que en el caso CAC97-0421 el Tribunal se había inhibido para decidir la titularidad de las canciones de Venegas. El tribunal federal adoptó la mentira como suya y violentó así a Rooker-Feldman.

^E La ley federal Copyright Act vieja de antes de 1976 decía que el derecho de autor se dividía en dos periodos, el inicial, de 28 años, y el segundo, el llamado “renewal periodo (renovación). Si el periodo de renovación llegaba luego del fallecimiento del autor, la titularidad correspondía a los hijos y a la viuda del autor.

“LA OBRA MUSICAL EN CUESTION PERTENECE A SUS HIJOS INSTITUIDOS HEREDEROS EN EL MISMO”, “Y SI CHÁVEZ TENIA ALGÚN DERECHO LO CEDIÓ AL FIRMAR ACUERDO CON LOS HERMANOS VENEGAS” y “DE FORMA EXPRESA RENUNCIÓ A TODA PARTICIPACIÓN EN LA OBRA MUSICAL DE DON GUILLERMO VENEGAS”.

- g. Chávez apeló la decisión del Tribunal Apelativo ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante Certiorari, sin éxito alguno. En ese Certiorari apelativo específicamente alegó Chávez que el Tribunal Apelativo erró porque le quitaba a ella unos derechos en canciones en el llamado periodo de renovación que alegadamente tenia por la ley federal Copyright Act – Title 17. El Tribunal Supremo avaló lo decidido por el Tribunal Apelativo. Chávez no apeló al Tribunal Supremo Americano ^F.
- h. En 2001 los hermanos Venegas demandaron a Chávez y a Latin American Music Company Inc. y a ACEMLA De Puerto rico, Inc. (ambos ACEMLA en adelante) en Tribunal Federal, Distrito de Puerto Rico (caso 01-cv-1215, José A. Fusté) luego de que, entre otras cosas, ACEMLA se representaban en el mercado ilegalmente como los titulares de todas (incluyendo las que no tenían derechos de renovación) las canciones de Venegas.
- i. Como defensa en esa demanda federal, Chávez y ACEMLA alegaron (mintiendo) que el asunto de la titularidad de la música estaba sin resolver, alegando que los tribunales locales en caso CAC97-0421 se habían inhibido en decidir el asunto de la titularidad de las canciones por ser una asunto de jurisdicción exclusiva federal. Esa mentira era una obvia y burda negación y no aceptación de lo que había decidido el Tribunal Apelativo en el caso CAC97-0421. El abogado que mintió en el caso federal (caso 01-cv-1215, José A. Fusté) negando lo decidido en el caso CAC97-0421 fue el aquí querellado Lcdo. Ángel Caro Padilla. El juez José A. Fusté entonces adopto la mentira como suya y dio a Chávez un 20% de la titularidad en 8 canciones en periodo de renovación. En el apelativo (Boston), la querellada Becker Whitaker logro que la participación de Chávez en la canción Génesis mejora de 20% que había otorgado el juez José A. Fusté a 50%.
- j. Es falso la alegación en las demandas a Televisión, que LAMCO es un “sole owner” de la canción Génesis. Es decir, se hizo una representación fraudulenta de la titularidad de la canción Génesis ^G.

^F Ahí terminaron la posibles apelaciones de Chávez según la doctrina del Tribunal Supremo Americano llamada Rooker-Feldman.

^G Sobre la titularidad de Génesis, hay dos decisiones encontradas, En 28 de Enero de 2000 el Tribunal Apelativo en caso civil numero CAC97-0421 (Primera Instancias, Arecibo) determinó que todo los derechos de la música de Guillermo Venegas pertenecían a los hermanos Venegas. En 2003, alegando que el Apelativo se había inhibido en decidir la titularidad de la canción, el Tribunal Federal otorgó un 50% de titularidad a Chávez (y a ACEMLA), quien ya había cedido la canción a ACEMLA. Conforme a la doctrina Rooker-Feldman esta intervención del Tribunal Federal no se podía hacer. Previo a su decisión el

- k. En la primera de las tres demandas, la de 2004, Televiscentro solicito al tribunal en una moción radicada en 7 de Mayo de 2004 (Anejo 2) que sacara la canción Génesis de la demanda porque los hijos de Venegas eran titulares de la canción Génesis y estos eran parte indispensable y no eran parte en la demanda. Dice la moción de Televiscentro:

As previously discussed, this Honorable District Court has already determined who is the legal owner of Guillermo Venegas repertoire. Thus, this complaint should be dismissed for failure to include indispensable parties. Plaintiffs cannot sustain that they are legal owners of the song Genesis, as alleged in the Complaint since this Honorable District Court has already determined that other persons who are not privy to this action are the legal owners. Thus, complete relief without the inclusion of these persons cannot be afforded to plaintiffs.

- l. En una moción de 28 de Mayo de 2004 (anejo 3) el querellado Caro responde a la moción de Televiscentro y también pide el retiro de la canción Génesis. Alega el querellado Caro Padilla que ACEMLA no quiere aumentar la animosidad de los hermanos Venegas contra Chávez (como si esta fuera una victima de los hermanos Venegas en vez de la verdad, que Chavez es victima de ACEMLA desde hace mas de 13 años y sigue siendo al ser representada actualmente en dos casos por una bogada de ACELA, Wilma Cadilla Vazquez y como si Chavez eventualmente no se enteraria de esta demanda y de que ACEMLA anda por ahi robando regalías y derechos en canciones que no tiene, como si el esposo de Chávez no fuese vice presidente y director de ACEMLA). Al decir lo de animosidad contra Chavez y no admitir que la situación era tal como señalada por Televiscentro, que faltaba una parte indispensable, no admitia el querellado Caro que le habia mentido al Tribunal sobre la titularidad de Génesis. Prefirio usar a Chávez de escudo y tomar de tonto a todo el mundo. Dice así la moción 28 de Mayo de 2004 ^H :

In view that LAMCO and ACEMLA do not wish foster more situations that will increase the internecine animosity that the Venegas siblings feel toward the widow, the appearing parties have decided to join WAPA's motion and voluntarily dismiss all causes of action pertaining to the song "Génesis".

- m. Cuando radican las demandas (06-cv-1582 y la 06-cv-1779) en 1996 los abogados querellados, ambos sabían que lo que decían era falso. Es así porque por lo antes dicho. También tenían que saber que si los hermanos Venegas se enteraban de

querellado Ángel Caro Padilla le indico, mintiendo, al Tribuna Federal que en el caso CAC97-0421 el Tribunal se había inhibido para decidir la titularidad de las canciones de Venegas. El tribunal federal adoptó la mentira como suya y violentó así a Rooker-Feldman.

^H Sorpresivamente no fueron sancionados los abogados por no haber incluido a las obvias partes esenciales, los hermanos Venegas.

- estas demanda eso aumentaría la animosidad que ya pudiera existir contra Chávez (cliente de los querellados en otros casos federales y estatales en obvio conflicto de interés porque representaban a ACEMLA concurrentemente) por esta haberse robado la toda las canciones y música de Venegas a los hermanos Venegas al cederla a ACEMLA ^I.
- n. Cualquier registro de del certificado de registro de copyright que haya presentado ACEMLA con las demandas a Televisión (no tenemos copia del certificado de registro presentado) es uno fatulo o ilegal. Solamente hay un registro de copyright legal, y ese registro (se incluye como anejo) dice que los dueños de la canción Génesis son los hermanos Venegas.
- o. En la demanda, ACEMLA demandaba un pago a Televisión de \$150,000 por el uso de la canción Génesis. Televisión transo la demanda con ACEMLA en aproximadamente Enero de 2008 por una cantidad desconocida al querellante.
- p. Nos informan que el Sr. Luis Raúl Bernard, presidente de ACEMLA (hace aproximadamente dos semanas), en deposición para una demanda federal (caso 01-cv-1142 Banco Popular vs. ACEMLA y otros) se expresó sobre porque ACEMLA alegó en la demanda a Televisión que ACEMLA era el único dueño de la canción Génesis. Dio a entender que ACEMLA trabaja a base de la asignación de Chávez a ACEMLA (que es una asignación de un 100% de la titularidad de todas las canciones de Venegas). Es decir, ACEMLA al día de hoy, descabelladamente en nada reconoce ninguna decisión de ningún tribunal y ninguna titularidad de los hermanos Venegas con el propósito de robar canciones y sus regalías y **ese robo lo hace con la participación directa de los dos abogados querellados.**
- q. Ni siquiera reconoce ACEMLA (ni los querellados) su logro mal habido: la decisión del juez Fusté, que Chávez es dueña de la canción Génesis porque (alegada y descabelladamente) el tribunal de Puerto Rico se inhibió en decidir sobre la canción Génesis, su decisión era confusa y su decisión contradecía la ley federal Copyright Act, planteamientos incorrectos y contradictorios pero transformado por el juez Fuste en esto que en nada parece a lo dicho por el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000:

^I Los hermanos Venegas han radicado dos querellas contra los abogados de ACEMLA por simultáneamente representan a ACEMLA y a Chávez, el querellado Caro Padilla y la Lcda. Wilma Cadilla Vázquez. Ambos han negado el conflicto de interés Aquí vemos como los querellados engañan a su otro cliente Chávez al excederse y reclamar a Génesis de forma completa algo que mejora lo que puede robar ACEMLA con Génesis pero que tiene que perjudicar a Chávez inmensamente y la expone a demandas adiciones tal como ha ocurrido cuando los hermanos Venegas demandaron a Chávez en 1997 (caso KPE-074409 – Dávila Vélez).

We also found that the state court had explicitly declined to review issues connected to the federal Copyright Act, since it found itself without jurisdiction. Id. By its own language, the text of the state court's opinion does not extend further than the Decedent's actual ownership rights to his original copyright and vested renewals. Further, the state court stated that "[decedent's] musical

- r. Como tenia que hacer, ACEMLA nunca informó a los hermanos Venegas de la demanda a Televiscentro, no los incluyo como parte indispensable, y no compartió el dinero de cualquier transacción hecha con Televiscentro.
- s. Aquí vemos como se sigue el patrón de que los abogados de ACEMLA de mentir en los tribunales para sacarle dinero a empresas en el campo de la música y los medios de comunicaciones (como Televiscentro).
- t. La conducta fraudulenta de ACEMLA y sus abogados querellados aquí cierra puertas para el uso de la música de Venegas y eso perjudica grandemente las posibilidades que en la industria de la música se quiera usar la música de Venegas. Así ACEMLA ha causado el cierre en el mercado de la música de Venegas.
- u. Anteriormente ACEMLA cometió el mismo tipo de fraude (alegación fraudulenta de titularidad de canciones) con la disqueras Sonolux y Sony, el Banco Popular y otros. Así ACEMLA han intervenido para apropiarse de aproximadamente \$2,000,000 (en valor presente) en regalías de discos y presentaciones. Nunca ha informado ni compartido regalías con lo hermanos Venegas.
- v. Sobre la titularidad de la música de Venegas o decisiones judiciales relacionadas, ya hemos identificado cuatro abogados que han mentido para favorecer el intento de robo de la música y sus regalías por parte de ACEMLA. Son los abogados Carlos Oliver Rivera (ver querellas AB-1998-182 y AB-2000-74), Ángel Caro Padilla (ver querella AB-2007-119 ^J, Wilma Cadilla Vázquez (ver querella AB-2008-345) y ahora Jane Becker Whitaker. Sobre estas querellas, ver nota de calce ^K.

^J La defensa ilógica y deshonesto de Ángel Caro Padilla fue que la querella se radicó porque los querellantes no quería aceptar lo decidido por el tribunal federal y el juez José Antonio Fusté.

^K Las querellas, con toda su documentación se encuentran aquí: <http://gvenegas/querellas.htm>

w. En la demanda KPE-074409 ^L (Juez Carlos S. Dávila Vélez en Tribunal Superior de San Juan) de los hermanos Venegas contra Chávez y ACEMLA la querellada Jane Becker Whitaker también represento a Chávez y a ACEMLA, al contestar la demanda en conjunto con el también querellado Ángel Caro Padilla. Esa representación es un conflicto de interés ya que Chávez y ACEMLA tienen intereses encontrados, ACEMLA indujo a Chávez a que se robara la música a los hermanos Venegas y ACEMLA le roba a Chávez al nunca pagarle regalías ^M.

Por todo lo antes dicho, acusamos a los querellados de practicar como abogados con un total desprecio a la verdad, desprestigiando así la profesión de abogado, a los tribunales donde ellos postulan, causando daños económicos incalculables al querellante y sus hermanos.

Resumen

Las actuaciones de los querellados mediante falsas representaciones o mentiras para robar a los hermanos Venegas representa un bochorno para la clase togada y los mismos tribunales, en su tolerancia. Recomendamos que eso se remedie mediante las sanciones contra los querellados que el honorable Tribunal entienda apropiado para enviar un mensaje de que las mentiras en los tribunales no se toleran a los abogados, de forma igual que no se le toleran al ciudadano que allí testifique. Esperamos que este honorable Tribunal proceda como en reglamento aplica. Así lo solicitamos con todo el respeto que el Tribunal Supremo de Puerto Rico debe tener.

Respetuosamente solicitado,

San Juan, Puerto Rico, ___ de Julio de 2009.

Rafael Venegas Hernández
10 San Valentin
El Pilar, san Juan PR 00926
787-250-7602

^L En esta demanda de los hermanos Venegas a Chávez por incumplimiento de contrato) y ACEMLA (por interferencia torticera) los dos querellado alegaron en la contestación de la demanda que ya esos asuntos habían sido resuelto en el tribunal federal. En ningún caso federal se ha visto el asunto de incumplimiento de contrato ni el asunto de interferencia torticera. Es decir, volvieron a mentir al tribunal los querellados para sus cliente ACEMLA y Chávez.

^M Chávez testifico en deposición (en demanda KPE-074409 en 21 de Mayo de 2009) que ACEMLA nunca le ha pagado regalías y nunca le ha presentado un informe de regalías en los mas de doce año desde que Chávez le cedió la música a ACEMLA en 1996. También dijo Chávez y su abogada Wilma Cadilla (quien es también abogada de ACEMLA en ese caso) que su acuerdo con los hermanos Venegas para la música no valía por no hacerse ante un abogado. Es evidente que ninguno de los abogados de Chávez (que también trabajan para ACEMLA) nunca han representado o asesorado a Chávez para que esta se atreva cobrarle a ACEMLA lo que ACEMLA ha cobrado por la canciones de Venegas. Es interesante que los querellado renuncian (ver Anejo 4) su representación de Chávez y de ACEMLA en demanda KPE-074409 ellos admiten (de forma muy tortuosa) que ellos tienen intereses encontrados al representar a Chávez y a ACEMLA simultáneamente

Índice de Anejos

Anejo 1: Registro de Copyright de la canción Génesis

Anejo 2: Moción Televisión de 7 de Mayo de 2004 – Re parte indispensable

Anejo 3: Moción ACEMLA de 28 de Mayo de 2004 – Retiro de Génesis

Anejo 4: Moción de renuncia de los querellados en demanda KPE-074409 ante Dávila Veles.

We also found that the state court had explicitly declined to review issues connected to the federal Copyright Act, since it found itself without jurisdiction. Id. By its own language, the text of the state court's opinion does not extend further than the Decedent's actual ownership rights to his original copyright and vested renewals. Further, the state court stated that "[decedent's] musical

Anejo 1: Registro de Copyright de la canción Génesis

FORM RE
UNITED STATES COPYRIGHT OFFICE

100295262

RE 786-531

EFFECTIVE DATE OF RENEWAL REGISTRATION
JUL 21 1998
(Month) (Day) (Year)

DO NOT WRITE ABOVE THIS LINE. FOR COPYRIGHT OFFICE USE ONLY

1 Renewal Claimant(s)	RENEWAL CLAIMANT(S), ADDRESS(ES), AND STATEMENT OF CLAIM: (See Instructions)	
	1	Name: MARIA DEL CARMEN VENEGAS AND YERAMAR VENEGAS Address: BOX 83, QUEBRADILLAS, P.R. 00742 AVENIDA PERIFERAL C14 Claiming as: THE CHILDREN OF THE DECEASED AUTHOR GUILLERMO VENEGAS (A/K/A GUILLERMO VENEGAS LLOVERAS) (A/K/A WILLIAM LLOVERAS)
	2	Name: GUILLERMO VENEGAS RAFAEL VENEGAS Address: 257 1/2 YORK STREET, JERSEY CITY, NEW JERSEY 07302 EL PILAR, SAN JUAN, P.R. 00926 Claiming as: THE CHILDREN OF THE DECEASED AUTHOR GUILLERMO VENEGAS (A/K/A GUILLERMO VENEGAS LLOVERAS) (A/K/A WILLIAM LLOVERAS)
3	Name: _____ Address: _____ Claiming as: _____ (Use appropriate statement from instructions)	

2 Work Renewed	TITLE OF WORK IN WHICH RENEWAL IS CLAIMED: GENESIS
	RENEWABLE MATTER:
	CONTRIBUTION TO PERIODICAL OR COMPOSITE WORK: Title of periodical or composite work: _____ If a periodical or other serial, give: Vol. _____ No. _____ Issue Date _____

3 Author(s)	AUTHOR(S) OF RENEWABLE MATTER: WORDS AND MUSIC: GUILLERMO VENEGAS (A/K/A GUILLERMO VENEGAS LLOVERAS) (A/K/A WILLIAM LLOVERAS)
-----------------------	---

4 Facts of Original Registration	ORIGINAL REGISTRATION NUMBER: EP 258992	ORIGINAL COPYRIGHT CLAIMANT: PROMOTORA HISPANO AMERICANA DE MUSICA, S.A.
	ORIGINAL DATE OF COPYRIGHT: * If the original registration for this work was made in published form, give: DATE OF PUBLICATION: APRIL 11, 1969 (Month) (Day) (Year) } OR { * if the original registration for this work was made in unpublished form, give: DATE OF REGISTRATION: _____ (Month) (Day) (Year)	